

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
119/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN
CAMPESENA” ORURO
(FIC)**

La Paz, 18 de enero de 2024

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	7
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	10
3.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	12
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A.	INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	14
B.	CAJA GENERAL.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	16
C.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	16
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	18
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	18
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” – FIC.....	20
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
V.	INFORME LEGAL.....	21

INF.FIS.UTF. N° 011/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 119/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL "FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA"
(FIC) ORURO**

Fecha: La Paz, 18 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión

2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023 de 26 de junio de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 27 de junio de 2023 se notificó a German Nina Portillo, Delegado Titular de la agrupación ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 25 de julio de 2023.

Mediante nota sin cite de 24 de julio de 2023, el Presidente y Delegado de Actas de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023 de 26 de junio de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 026/2023 de 06 de julio de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación que fue el 26 de julio de 2023 y cuyo plazo feneció el 24 de agosto de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con cite de 31 de julio de 2023, Juan Carlos Paco Mamani, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 119/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) anillado con la siguiente documentación:

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 3).
- Libro Diario (fojas 4).
- Comprobantes de Ingreso con sus recibos originales (fojas 3).
- Comprobantes de Egreso con su documentación de respaldo original (fojas 24).
- Libro Mayor (fojas 9).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Informe de FIC (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes voluntarios por **Bs10.000,00**, mismo que no se encontraban respaldados por la documentación correspondiente, como ser los Recibos de aportaciones en efectivo o especie, comprobantes contables, etc.

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs6.960,00** correspondiente a:

Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes
	Gastos No Documentados	
	Bs.	
Telefonía	200,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Detalle y finalidad del gasto
Fletes y Almacenamiento	500,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad del envío - Constancia del envío (factura, recibo, etc.)

Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes
	Gastos No Documentados	
	Bs.	
Alquiler y edificios	800,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura o recibo - Finalidad de la gasto
Otros alquileres	300,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados. - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Informe del evento o finalidad del gasto.
Publicidad	400,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura - Finalidad de la gasto - Muestra dependiendo del tipo de publicidad (imagen fotográfica, tríptico, periódico, pase de Radio o TV quemado en CD, etc.)
Otros	500,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Informe - Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto.
Gastos destinados al pago de refrigerios	300,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura o recibo - Finalidad de la gasto (Evento en el cual entregó el refrigerio) - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiarios.
Gastos por alimentación y otros similares	3.000,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la gasto - Factura o recibo y otros que justifiquen el gasto - Informe
Papel escritorio	60,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la gasto
Productos de artes graficas	200,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la gasto - Factura o recibo y otros que justifiquen el gasto como ser muestras - informe
Material de limpieza	100,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la gasto
Útiles de escritorio y oficina	600,00	- Comprobante contable - Autorización de pago



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes
	Gastos No Documentados	
	Bs.	
		- Finalidad de la gasto
TOTAL	6.960,00	

Nota.- Para efectos de mejor entendimiento de los registros contables de los ingresos y ejecución de gastos, debían presentar el Libro Mayor.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 70° (Formas de Obtención de los recursos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán*



aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 108° (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La falta de remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no pudieran ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el Estado de Resultados, restó credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario, serán pasibles a una severa llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente, en lo relacionado a remitir sus Estados Financieros sin documentación de respaldo .

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó la documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023.

Con relación a los **Ingresos no documentados**, la organización política presentó como descargos comprobantes de ingreso con su documentación de respaldo original, según el siguiente detalle:

Cpbte.	Fecha	Recibo y/o factura	Fecha	Nombre del aportante	Concepto	Importe Bs.	Situación final sobre suficiencia de descargos
I-1010001	05/01/22	R-773906	05/01/22	Antonio Colque Flores	Aporte voluntario como militante	4.500,00	No se evidencia la firma, aclaración de firma y C.I. de quien entrega el dinero
I-1010002	12/01/22	R-773907	12/01/22	German Nina Portillo	Aporte voluntario del presidente de FIC	1.000,00	La documentación presenta las características necesarias para ser validas
I-773907	12/01/22	R-773907	12/01/22	Filiberto Mamani Lopez	Aporte voluntario de militante	4.500,00	La documentación presenta las características necesarias para ser validas
TOTAL						10.000,00	

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto a los **Ingresos** por **Bs10.000,00** en vista de que presentaron los respectivos comprobantes de ingreso, así como los recibos de aportaciones en efectivo; sin embargo, es importante recordar que no se debe omitir ningún dato que identifique al aportante como se hizo en el Recibo N° 773906. Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones.

En relación a los **Egresos no documentados** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar **se mantiene**, en vista de que la organización política presentó como descargo un nuevo Estado de Resultados con sus respectivos comprobantes de egreso y documentación de respaldo original; sin embargo, este nuevo Estado de Resultados al igual que al anterior presenta observaciones referidas a la insuficiencia de documentación de respaldo. Es de hacer notar, que para efecto de transparencia esta información fue sujeta a evaluación, teniendo como resultado observaciones referidas a la ausencia de documentación de respaldo que no fueron suficientes para justificar los gastos reportados, como se detalla en el **Anexo 1.**

Por lo señalado en párrafo precedente, toda vez que la organización política no presentó documentación de respaldo al Estado de Resultados inicial y al nuevo Estado de Resultados no se adjuntó documentación suficiente, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas art. 136 inciso e) así como, el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones art. 12 inciso a.i.; la organización política no documentó su información financiera.

3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023.

Por lo que, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó la resolución de aprobación del clasificador presupuestario propio o en su caso no aclaró si utilizaron el propuesto en el anexo adjunto al reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*



La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que debió estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o justificaciones como descargó a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, en la que menciona:

“...a este punto podemos indicar que lo consideraremos para la gestión 2023 y haremos conocer al tribunal electoral mediante carta al encargado económico de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina FIC...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política manifestó que presentará dicho documento en la gestión 2023. Asimismo, se reitera que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión en cumplimiento a la normativa vigente.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL

En el numeral **2.4.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Integración Campesina” (FIC) Oruro, expuso los siguientes saldos en el Balance General.

Cuenta	Importe Bs.	Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Cuentas por pagar	
Caja General	3.040,00	Proveedores Locales	9.960,00
		TOTAL PASIVO	6.960,00
		PATRIMONIO	
		Fondo Patrimonial	10.000,00
		Perdida del ejercicio	(6.960,00)
		TOTAL PATRIMONIO	10.000,00
TOTAL ACTIVO	3.040,00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.040,00

Al respecto, se pudo identificar que no existe pérdida del ejercicio; al contrario, de acuerdo al Estado de Resultados los gastos ejecutados (**Bs6.960,00**) son menores a los ingresos (**Bs10.000,00**), por lo tanto en el Balance General se debió reportar ganancia del ejercicio por **Bs3.040,00**.

Por otra parte, se verificó que el saldo del Pasivo es incoherente en relación a la suma de los importes de las cuentas que lo componen, que para el caso solo es la cuenta por pagar “Proveedores Locales” cuyo saldo (**Bs9.960,00**) es diferente al total Pasivo (**Bs6.960,00**) existiendo una diferencia de **Bs3.000,00** que no se encuentra justificado.

Asimismo, es importante mencionar que en relación a las Cuentas por Pagar no presentaron la documentación que respalde y justifique el saldo de la cuenta “Proveedores Locales”; por lo tanto, no se pudo determinar el origen de la deuda.

Lo expuesto en párrafos precedentes, ocasionó que la sumatoria del Total Pasivo y Patrimonio no sea el correcto y en consecuencia su exposición represente una información errónea o confusa para efectos de la fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



Artículo 69° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre cada gestión deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que las agrupaciones ciudadanas municipales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

La falta de información documentada que explique el origen de las cuentas por pagar no permitió confirmar el saldo adeudado y expuesto en su Balance General y la razón por la que no se canceló la obligación contraída.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se exponga de forma clara los saldos correctos de las cuentas que lo componen, documentación de respaldo, y las aclaraciones o justificaciones relacionados con las cuentas por pagar, reportando las acciones asumidas para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o justificaciones como descargo a la observación del numeral 2.4. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, en la que menciona:

“...a este punto aclaramos que la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina FIC, contrato un contador externo el cual no hizo un buen trabajo con la información que le hemos proporcionado y nosotros como agrupación no nos percatamos de ese dato, el cual ya se corrigió como debe ser la exposición de las cuentas en el Balance General.

Aclaramos en este punto que no hay ninguna deuda pendiente de pago en el presupuesto ya que todo gasto se ha erogado con los aportes de los militantes activos y el monto de Bs. 9.960,00 es netamente error del contador cuyo monto no existe...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Habiendo verificado el nuevo Balance General en la que exponen las cuentas de manera apropiada, se aclara que es responsabilidad de la máxima instancia de la organización política antes de su firma, la revisión y verificación de la información que genera el responsable de su elaboración, por lo tanto la justificación o aclaración manifestada por la organización política es considerada pero no válida para levantar la observación, por lo que **se mantiene** la observación del numeral **2.4.** inciso **A** del Informe Preliminar. Es importante mencionar, que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente gestión realizará el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita la información del Balance General considerando los saldos del nuevo estado, que argumentaron ser el correcto.

B. CAJA GENERAL

En el numeral **2.4.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, la cuenta “Caja” registró un saldo de **Bs3.040,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

- I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de un arqueo de caja, no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que presenten el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que debía ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó el arqueo de caja como descargo a la observación del numeral 2.4. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023.

Habiendo verificado que el arqueo de caja que reporta el recuento de efectivo, cuyo saldo corresponde al importe expuesto en el Balance General, e identifica a Antonio Colque Flores como Responsable Fondo Caja, **se levanta** la observación del numeral **2.4. inciso B** del Informe Preliminar. Es importante recordar que este documento siempre debe ser incluido en la información financiera que se remite a esta Unidad como respaldo del saldo de la cuenta Caja, razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones.

C. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.4. inciso C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, la agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

(ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La falta de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez perfeccionada, debía ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, esta



deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.4. inciso C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023.

Por lo que, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4. inciso C** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no manifestó nada en relación a la falta de apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera. Por otra parte, esta información debe estar expuesta en las notas a los estados financieros; la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4. inciso D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, se reportó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2022, mismos que representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) ***Notas a los estados financieros.***

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.*

La falta de las Notas a los Estados Financieros, dificultó la interpretación de la información contenida en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política con los nombres de las firmas autorizadas o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” - FIC

Con nota de 15 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó las Notas a los Estados Financieros como parte del nuevo estado financiero, en relación a la observación del numeral 2.4. inciso D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023.

Considerando la documentación remitida por la organización política, en la que se evidenció que las Notas a los Estados Financieros no aclaran varios aspectos como los referidos a: El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política con los nombres de las firmas autorizadas o justificación de la no apertura, el uso del clasificador presupuestario y otros necesarios para aclarar la información financiera generada por la organización política, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4. inciso D** del Informe Preliminar. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información con la característica de aclaratoria sobre aspectos relevantes en la información financiera de la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los ingresos y gastos no documentados descritos en el numeral **3.1.** del presente informe:
- **Se levanta** la observación respecto a los ingresos por un importe de **Bs10.000,00.**
 - **Se mantiene** la observación respecto a los egresos por un importe de **Bs6.960,00.**
- C2.** **Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C3.** **Se mantiene** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Respecto a otras observaciones identificadas en los saldos de Balance General descritos en el numeral **3.4.** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe, se establece lo siguiente:
- **Se mantiene** la observación respecto a la incorrecta exposición de los saldos del Balance General descritos en el punto **A**.
 - **Se levanta** la observación respecto a la cuenta “Caja General” descrita en el punto **B** por un importe de **Bs3.040,00**.
 - **Se mantiene** la observación respecto a la falta de apertura de cuenta bancaria descrita en el punto **C**.
 - **Se mantiene** la observación respecto a la falta de Notas a los Estados Financieros descrito en el punto **D**.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

En caso de repetirse esta situación la organización política será sujeta a un llamado de atención por incumplimiento de la normativa vigente y en aplicación al Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis

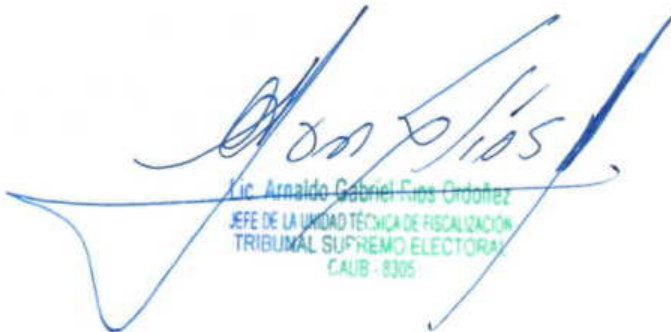


y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Marina Patricia Yllasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM FIC OR

ANEXO 1

GESTIÓN

2022

Respuesta a la observación por F.I.C.	Comprobante		Factura/ Recibo N°	Fecha	Razón Social o Beneficiario	Descripción	Importe Bs.	Gastos observados Sin suficiente dcto. de respaldo Bs.	Documentos que aun faltan	Gastos Cuestionados Se mantiene Bs.	Situación final sobre suficiencia de descargos
	N°	Fecha									
6142005 SERVICIO TELEFONICO											
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	1050001	30/6/2022	30,00	R-7734872	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00	Lista firmada por el/los beneficiarios, o documento equivalente que demuestre a quien se dio las tarjetas indicando cual la finalidad.	10,00	Si bien presentan las tarjetas telefónicas en original, no son suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
				R-4999862	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-33011987	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999865	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999863	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
1070004		20/7/2022	60,00	R-4999870	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00	Lista firmada por el/los beneficiarios, o documento equivalente que demuestre a quien se dio las tarjetas indicando cual la finalidad.	10,00	Si bien presentan las tarjetas telefónicas en original, no son suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
				R-4999864	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999869	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-10019433	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999868	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
1080007		2/8/2022	60,00	R-3296419	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00	Lista firmada por el/los beneficiarios, o documento equivalente que demuestre a quien se dio las tarjetas indicando cual la finalidad.	10,00	Si bien presentan las tarjetas telefónicas en original, no son suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
				R-5507465	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999867	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-5132127	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-10023898	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
1090010		4/9/2022	50,00	R-5063185	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00	Lista firmada por el/los beneficiarios, o documento equivalente que demuestre a quien se dio las tarjetas indicando cual la finalidad.	10,00	Si bien presentan las tarjetas telefónicas en original, no son suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
				R-38504805	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-76177011	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-597262	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
				R-4999861	ENTEL S.A.	Tarjeta pre pago	10,00	10,00		10,00	
TOTAL			200,00				200,00	200,00		200,00	
6142004 ALQUILER LOCAL											
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°	1070002	20/7/2022	400,00	R-221651		Alquiler de local	400,00	400,00	Contrato, finalidad del gasto.	400,00	Si bien presentan el recibo de pago original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.

Respuesta a la observación por F.I.C.	Comprobante		Factura/ Recibo N°	Fecha	Razón Social o Beneficiario	Descripción	Importe Bs.	Gastos observados		Documentos que aun faltan	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
	N°	Importe Bs.						Sin suficiente dcto. de respaldo Bs.	Se mantiene Bs.				
119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	2120014	20/12/2022	400,00	R-221670		Alquiler de ambiente	400,00	400,00	400,00	Contrato, finalidad del gasto.		400,00	Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
TOTAL			800,00				800,00	800,00	800,00			800,00	
6142001 GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES													
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF-FIS.UTF. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	1070003	20/7/2022	500,00	R-282		40 Pollos al spiedo y 2 paquetes de refresco p/congreso	500,00	500,00	500,00	Lista de refrigerios con las firmas de los beneficiarios que recibieron el refrigerio, informe de la actividad.		500,00	Si bien presentan el recibo de pago original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	2120015	20/12/2022	300,00	R-251		60 Salteñas	300,00	300,00	300,00	Lista de refrigerios con las firmas de los beneficiarios que recibieron el refrigerio, informe de la actividad.		300,00	Si bien presentan el recibo de pago original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	2120017	21/12/2022	3.000,00	R-261		Compra de panetones 150 unidades para la militancia	3.000,00	3.000,00	3.000,00	Lista firmada por los que recibieron el paneton, informe de la actividad, factura del proveedor (si corresponde).		3.000,00	Si bien presentan el recibo de pago original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	TOTAL			3.800,00				3.800,00	3.800,00	3.800,00			3.800,00
6142008 ALQUILER DE AMPLIFICACIÓN													
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF-FIS.UTF. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	2070005	29/7/2022	500,00			Contrato de prestación de servicios	500,00	500,00	500,00	Facturas y/o recibos del anticipo y del saldo que se pago al inicio del acontecimiento.		500,00	Si bien presentan el contrato de prestación de servicios en original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendra la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	2120016	20/12/2022	300,00			Contrato de prestación de servicios	300,00	300,00	300,00	Facturas y/o recibos del anticipo y del saldo que se pago al inicio del acontecimiento.		300,00	
	TOTAL			800,00				800,00	800,00	800,00			800,00
6142003 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA													
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF-FIS.UTF. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	1080005	1/8/2022	300,00	R-221664		Compra de boligrafos, papel bon, marcadores, hojas membretadas, cuadernos.	300,00	300,00	300,00	Finalidad del gasto, responsable de su custodia y distribución.		300,00	Si bien presentan el recibo del gasto en original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendra la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.

Respuesta a la observación por F.I.C.	Comprobante		Factura/ Recibo N°	Fecha	Razón Social o Beneficiario	Descripción	Importe Bs.	Gastos observados Sin suficiente dcto. de respaldo Bs.	Documentos que aun faltan	Gastos cuestionados Se mantiene Bs.	Situación final sobre suficiencia de descargos
	N°	Importe Bs.									
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	2090009	60,00	R-254	03/09/2022		Compra de 2 paquetes de hojas bon tamaño carta.	60,00	Finalidad del gasto, responsable de su custodia y distribución.		60,00	no es sujeta a descargo.
	2110012	300,00	R-221672	10/11/2022		Compra de papel bon, hojas membretadas, cuadernos, marcadores, bolígrafos.	300,00	Finalidad del gasto, responsable de su custodia y distribución.		300,00	Si bien presentan el recibo del gasto en original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	TOTAL	660,00					660,00			660,00	
6142006 GASTOS DE LIMPIEZA											
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	2080008	100,00	R-267	02/08/2022		Material de limpieza, escobas, detergentes y otros.	100,00	Finalidad del gasto, responsable de su custodia y distribución.		100,00	Si bien presentan el recibo del gasto en original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	TOTAL	100,00					100,00			100,00	
6142007 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN											
Segun Nota de 15/08/23, presenta descargo sobre Notificación de Ampliación de Plazo de 26/07/23 al Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 119/23, con Referencia "Presentación de Estados Financieros 2022" presentan la siguiente documentación de descargo.	2090011	200,00	R-292	09/09/2022		Baner p/agrupación FIC.	200,00	Muestra fotografica del Baner, finalidad del gasto.		200,00	Si bien presentan el recibo del gasto en original, no es suficiente para justificar el gasto. Por otra parte, se mantendrá la observación encontrada en el nuevo Estado de Resultados en vista de que ya no es sujeta a descargo.
	2120013	400,00	R-221686	10/12/2022		Afiches calendario 500 unidades para fechas navideñas.	400,00	Muestra real o fotografia de los mismos, finalidad del gasto.		400,00	
	TOTAL	600,00					600,00			600,00	
TOTAL GENERAL		6.960,00					6.960,00			6.960,00	

Nota.- Se procedió a evaluar los gastos reportados en el nuevo Estado de Resultados presentado como descargo a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 119/23.

